JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, doce (12) de noviembre de dos mil catorce (2014)

RADICADO:	**05001 33 33 020 2014 01214 00**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**PEDRO ANTONIO VILLA CARDONA Y OTRA**
DEMANDADO:	**CAJA GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL-CAGEN**
ASUNTO:	**INADMITE DEMANDA**

Se **INADMITE** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días, SO PENA DE RECHAZO, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan:

1. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 162 numeral 2º de la Ley 1437 de 2011 deberá la parte demandante indicar con precisión y claridad "lo que se pretenda". En consecuencia, deberá aclarar la pretensión tercera (3ª) de la demanda toda vez que la misma parece incompleta, pues no se anexa ninguna gráfica a la que se hace alusión.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 numeral 3º de la Ley 1437 de 2011, deberá la parte demandante aclarar los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones. En este orden, aclarará el hecho primero (1º) de la demanda, toda vez que lo allí expuesto no hace relación a lo aquí pretendido.

3. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 del Decreto 1260 de 1970, se recuerda a la parte demandante, que "los hechos y actos relacionados con el estado civil de las personas, ocurridos con posterioridad a la vigencia de la Ley 92 de 1938, se probarán con copia de la correspondiente partida o folio, o con certificado expedido con base en los mismos". De ahí, que deberá la parte actora proceder conforme lo dispuesto en la mencionada norma, allegando el correspondiente registro civil de nacimiento del causante.

4. Del escrito allegado en cumplimiento de los requisitos, y de los anexos que se complementen, se allegará copia para el traslado; copia que deberá presentarse en medio físico y magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a efectos

de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

NOTIFÍQUESE

SANDRA LILIANA PEREZ HENAO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTE (20°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

Medellín, 13 de noviembre de 2014 fijado a las 8 a.m.

MIRYAM DUQUE BURITICÁ
SECRETARIA

M.D.C.
Radicado 05001333302020140121400